

1355
RESOLUCION No. IG-RL-84- 1688

AB. XAVIER AMADOR RENDON

INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

En ejercicio de las atribuciones señaladas por el señor Superintendente de Compañías, según Resolución No. 6053 del 22 de diciembre de 1976;

C O N S I D E R A N D O

QUE el 26 de abril de 1984 se ha otorgado ante la Notaría Vigésima Séptima del Cantón Guayaquil, abogada Katia Murrieta de Ayala, la escritura pública de constitución de la compañía de responsabilidad limitada denominada DISTRIBUIDORA ALFA-MIL CIA. LTDA., la misma que ha sido rectificada mediante escritura pública otorgada ante la misma Notaría el 23 de agosto de 1984;

QUE el señor Jamil Adun Antón, con el patrocinio del doctor René Bohórquez B., ha solicitado la aprobación de las indicadas escrituras públicas, a cuyo efecto ha presentado cuatro copias certificadas de las mismas;

QUE el Departamento Jurídico mediante oficio No. DJ-RL-84-396 del 18 de septiembre de 1984, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de DISTRIBUIDORA ALFA-MIL CIA. LTDA. con domicilio en Guayaquil, con un capital social de QUINIENTOS MIL SUCRES dividido en quinientas participaciones de un mil sucres cada una, de conformidad con los términos constantes en las referidas escrituras públicas, con las siguientes modificaciones estatutarias: en el Capítulo Primero, Cláusula Uno.Tres.- Capital.- suprimir todo el texto y sustituirlo por lo siguiente: "El capital de la Compañía es de Quinientos Mil Sucres dividido en quinientas participaciones de un mil sucres cada una. Los certificados de aportación serán firmados por el presidente y el gerente. En caso de pérdida o destrucción de un certificado de aportación se estará

Foja 2 de 2
Resolución No. IG-RL-84-1886
Compañía: DISTRIBUIDORA ALFA-MIL CIA. LTDA.

al procedimiento determinado en el Artículo doscientos diez de la Ley de Compañías; y, en el Capítulo Tercero, Cláusula Tres. De las Reservas, en el ítem 1.- después de "porcentaje señalado como tal" suprimir "o, por la junta general en su defecto".

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que un extracto de las indicadas escrituras públicas se publiquen, por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en Guayaquil. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Notaria Vigésima Séptima del cantón Guayaquil, tome nota al margen de las matrices de las escrituras públicas que se aprueben, del contenido de la presente Resolución con la anotación constante en el Artículo Primero, y, sienta razón de esta anotación.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil: a) inscriba las referidas escrituras públicas junto con la presente Resolución; b) cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro y en el artículo 33 del Código de Comercio.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a 21 SET. 1984

Ab. Xavier Amador Rendón
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS

Cod. RL1
GM/adem
DL:RMA

C e r t i -

o l u
f i c o : que con fecha de hoy, queda inscrita esta Resolución de fojas 32.547 a 32.551, Número 7.978 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 12.341 del Repertorio.- Guayaquil, diez i siete de Octubre de mil novecientos ochenta i cuatro.- El Registrador Mercantil.-

HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, se tomó nota de lo ordenado en esta Resolución a fojas 32.552 del Registro Mercantil - del presente año, al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, diez i siete de Octubre de mil novecientos ochenta i cuatro. El Registrador Mercantil.-

HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



21 SET 1984